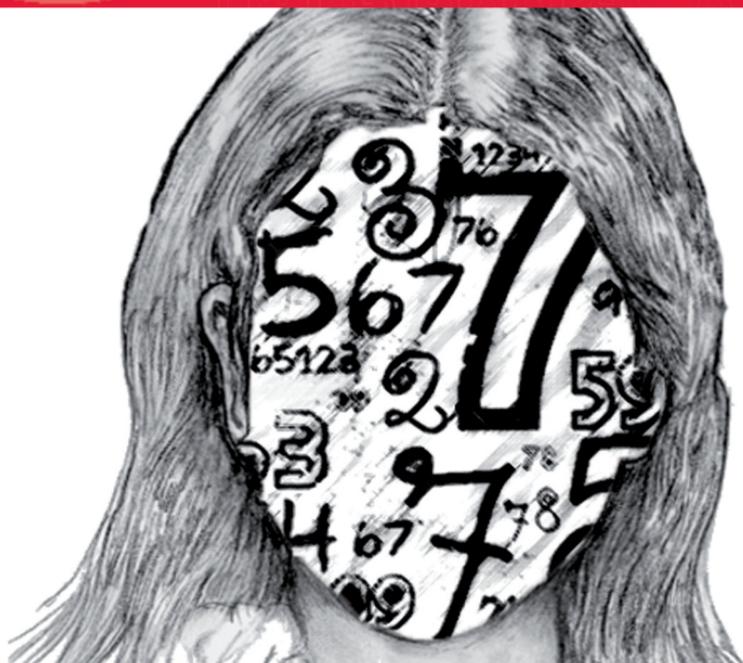


# Tipos y Bases de Cotización de la Seguridad Social y Prestaciones

Industria y  
Trabajadores Agrarios

Federación de Industria y de los Trabajadores Agrarios de UGT



**FITAG**

Industria y  
Trabajadores Agrarios



**2016**

Industria y  
Trabajadores Agrarios



**FITAG**

Industria y  
Trabajadores Agrarios



# ÍNDICE

## 1. Pensiones

- 1.1. Cuantías mínimas de las pensiones en la modalidad contributiva para 2016
- 1.2. Cuantías de las pensiones de jubilación e invalidez en la modalidad no contributiva
- 1.3. Prestaciones familiares
- 1.4. Subsidio Ley de Integración de Minusválidos (LISMI)

## 2. Cotizaciones

- 2.1 Bases de Cotización. Régimen General
- 2.2 Topes máximos y mínimos de cotización. Régimen General
- 2.3 Bases de Cotización. Sistema Especial para Trabajadores por cuenta ajena agrarios
- 2.4.1. Tipos de Cotización
- 2.4.2 Tipos de Cotización. Sistema Especial para Trabajadores por Cuenta Ajena Agrarios. Año 2016 Contingencias comunes.
- 2.5 Régimen Especial de Trabajadores Autónomos

## 3. Salario Mínimo Interprofesional (SMI)

## 4. Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM)

## 5. Desempleo

- 5.1. Prestaciones por Desempleo contributivo
- 5.2. Duración de la Prestación por Desempleo
- 5.3. Subsidio por Desempleo
- 5.4. Subsidio Agrario para trabajadores eventuales incluidos en el sistema especial para trabajadores por cuenta ajena agrarios residentes en las comunidades autónomas de Andalucía y Extremadura
- 5.5. Renta Agraria para trabajadores eventuales incluidos en el sistema especial para trabajadores por cuenta ajena agrarios residentes en las comunidades autónomas de Andalucía y Extremadura
- 5.6. Prestaciones programa extraordinario de activación para el empleo

## 6. Topes que abona el Fondo de Garantía Salarial (FOGASA)

## 7. Incapacidad Temporal (IT). Cuantía del subsidio

# 1. Pensiones

## 1.1. Cuantías mínimas de las pensiones en la modalidad contributiva para 2015

CLASES DE PENSIÓN (14 mensualidades)		TITULARES €/año		
<b>JUBILACIÓN</b>		Con cónyuge a cargo	Sin cónyuge: Unidad ec. unipersonal	Con cónyuge no a cargo
Titular con 65 años		10.988,60	8.905,40	8.449,00
Titular menor de 65 años		10.299,80	8.330,00	7.872,20
Titular de 65 años procedente de gran invalidez		16.483,60	13.358,80	12.674,20
<b>INCAPACIDAD PERMANENTE</b>				
Gran invalidez (con incremento del 50%)		16.483,60	13.358,80	12.674,20
Invalidez absoluta (todo tipo de trabajo)		10.988,60	8.905,40	8.449,00
Invalidez total: titular con 65 años		10.988,60	8.905,40	8.449,00
Invalidez total: "cualificada" con edad entre 60 y 64 años		10.299,80	8.330,00	7.872,20
Invalidez total derivada de enfermedad común menor de 60 años		5.538,40	5.538,40	5.045,04
Parcial del régimen de accidentes de trabajo (Titular con 65 años)		10.988,60	8.905,40	8.449,00
<b>CLASES DE PENSIÓN (14 mensualidades)</b>		<b>Cuantía anual (€)</b>	<b>C. mensual (€)</b>	
<b>Viudedad</b>	Titular con cargas familiares	10.299,80	735,70	
	Titular mayor o igual 65 años o discapacidad igual o superior al 65%	8.905,40	636,10	
	Titular de 60 a 64 años	8.330,00	595,00	
	Titular menor de 60 años	6.742,40	481,60	
<b>Orfandad</b>	Por beneficiario	2.720,20	194,30	
	Por beneficiario menor 18 años con una discapacidad igual o superior al 65%	5.353,60	382,40	
	En orfandad absoluta, un solo beneficiario	9.437,40	674,10	
	En orfandad absoluta, si son más de uno (N), el mínimo por beneficiario	2.720,20 + 6.742,40/N	194,30+481,60/N	
<b>En favor de familiares</b>	Por beneficiario			
	Si no existe viuda ni huérfano pensionistas:			
	• Un solo beneficiario con 65 años o más	6.575,80	469,70	
	• Un solo beneficiario menor de 65 años	6.195,00	442,50	
• Si son más de uno (N) beneficiarios, el mínimo por beneficiario	2.720,20 + 4.022,20/N	194,30 + 287,30/N		
<b>SOVI</b>	Vejez, Invalidez y Viudedad	5.698,00	407,00	
	Prestaciones SOVI concurrentes	5.532,80	395,20	
<b>CUANTÍA MÁXIMA PENSIONES CONTRIBUTIVAS</b>		35.941,92 €/Año	2.567,28 €/Mes	

## 1.2. Cuantías mínimas de las pensiones de jubilación e invalidez en la modalidad no contributiva

<b>PENSIONES NO CONTRIBUTIVAS</b>	<b>Cuantía mensual</b>	<b>Cuantía anual</b>
Jubilación e invalidez	367,9	5.150,60
Mínima 25%	91,98 €	1.287,72
Íntegra más Incremento 50%	551,85 €	7.725,90
Cuando en la misma familia conviva más de un beneficiario de pensión no contributiva, la cuantía individual para cada uno es la siguiente:		
<b>Nº de beneficiarios</b>	<b>Cuantía mensual</b>	<b>Cuantía anual</b>
2	312,72	4.378,08
3	294,32	4.120,48

## 1.3. Prestaciones familiares

<b>POR HIJO O MENOR ACOGIDO A CARGO</b>	<b>C. Anual(€)</b>	<b>C. Mensual (€)</b> 12 meses
<ul style="list-style-type: none"> <li>Hijos o menores acogidos MENORES de 18 AÑOS no discapacitados</li> </ul>	291,00	24,25
<ul style="list-style-type: none"> <li>Hijos o menores acogidos MENORES de 18 AÑOS con una discapacidad igual o superior al 33%</li> </ul>	1.000,00	
<ul style="list-style-type: none"> <li>Por hijo MAYOR O IGUAL A 18 AÑOS discapacitados                             <ul style="list-style-type: none"> <li>Minusvalía igual o superior al 65%</li> <li>Minusvalía igual o superior al 75% y ayuda de terceras personas</li> </ul> </li> </ul>	4.414,80	367,90
	6.622,80	551,90
<b>POR NACIMIENTO O ADOPCIÓN DE HIJO</b>	1.000,00	Pago único
Límite de ingresos si son menores de 18 años no discapacitados	11.576,83	
Límite de ingresos si son menores de 18 años no discapacitados en familias numerosas (3 hijos más a cargo). El Límite se incrementa en 2.815,14 euros por cada hijo a cargo a partir del cuarto, éste incluido.	17.423,84	

## 1.4. Subsidio Ley de Integración de Minusválidos (LISMI)

La Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016 y el Real Decreto 1170/2015, de 29 de diciembre, sobre revalorización de las pensiones del sistema de la Seguridad Social y de otras prestaciones sociales públicas para el ejercicio 2016, no contemplan la revalorización de los Subsidios de Garantía de Ingresos Mínimos y por Ayuda de Tercera Persona. Sin embargo el Subsidio de Movilidad y Compensación para Gastos de Transporte, sí es objeto de revalorización, experimentando un incremento del 0,25%.

<b>Subsidios de la LISMI</b>	<b>C. Anual (€)</b>	<b>C. Mensual (€)</b>
Subsidio de garantía de ingresos mínimos (SGIM)	2.098,04	149,86
Subsidio por ayuda de terceras personas (SATP)	818,30	58,45
Subsidio de Movilidad y transporte (SMGT)	759,60	63,30

## 2. Cotizaciones

### 2.1 Bases de Cotización. Régimen General

Grupo	Categorías Profesionales	Bases Mínimas €/mes	Bases Máximas €/mes
1	Ingenieros y Licenciados. Personal de alta dirección no incluido en art.1.3.c) del ET	1.067,40	3.642,00
2	Ingenieros Técnicos, Peritos y Ayudantes Titulados	885,30	3.642,00
3	Jefes Administrativos y de Taller	770,10	3.642,00
4 al 11	Ayudantes no Titulados/Oficiales Administrativos/Subalternos/Auxiliares Administrativos/ Oficiales de 1º y 2º/Oficiales de 3ª y Especialistas /Peones/Trabajadores < 18 años	764,40	3.642,00

### 2.2 Topes máximos y mínimos de cotización. Régimen General

Máximo	3.642,00 € / mes
Mínimo	764,40 € / mes

### 2.3 Bases de Cotización. Sistema Especial para Trabajadores por cuenta ajena Agrarios

#### PERIODO DE ACTIVIDAD

##### Cotización Mensual

Las empresas que opten por esta modalidad de cotización mensual deben comunicar dicha opción a la TGSS al inicio de actividad de los trabajadores. Se deberá mantener durante todo el periodo de prestación de servicios.

Esta modalidad de cotización mensual es obligatoria para los trabajadores por cuenta ajena con contrato indefinido, y opcional en los fijos discontinuos y eventuales.

Grupo	Categorías Profesionales	Bases Mínimas	Bases Máximas
		€/mes	€/mes
1	Ingenieros y Licenciados. Personal de alta dirección no incluido en art.1.3.c) del ET	1.067,40	3.642,00
2	Ingenieros Técnicos, Peritos y Ayudantes Titulados	885,30	3.642,00
3	Jefes Administrativos y de Taller	770,10	3.642,00
4 al 11	Ayudantes no Titulados/Oficiales Administrativos/Subalternos/Auxiliares Administrativos, Oficiales de 1º y 2º/Oficiales de 3ª y Especialistas/Peones/Trabajadores < 18 años	764,40	3.642,00

##### Cotización por Jornadas Reales

Trabajadores respecto a los cuales no se ha optado por la modalidad de cotización mensual.

Cuando se realicen en el mes 23 o más jornadas reales, la base de cotización será la correspondiente a mes completo.

Grupo	Categorías Profesionales	Bases Mínimas	Bases Máximas
		€/día	€/día
1	Ingenieros y Licenciados. Personal de alta dirección no incluido en art.1.3.c) del ET	46,41	158,35
2	Ingenieros Técnicos, Peritos y Ayudantes Titulados	38,49	158,35
3	Jefes Administrativos y de Taller	33,48	158,35
4 al 11	Ayudantes no Titulados/Oficiales Administrativos/Subalternos/Auxiliares Administrativos, Oficiales de 1º y 2º/Oficiales de 3ª y Especialistas/Peones/Trabajadores < 18 años	33,23	158,35
<b>PERIODO DE INACTIVIDAD</b>		<b>BASE MÍNIMA</b>	
Todos los Grupos		764.40 €/mes	

En 2016, la base mensual de cotización aplicable para los trabajadores por cuenta ajena incluidos en este Sistema Especial, durante los períodos de inactividad, será de **764,40 euros**. La cotización respecto a estos períodos de inactividad se determinará aplicando la siguiente fórmula:

$$C = [(n/N) - (j \times 1,304/N)] bc \times tc$$

En la que: C= Cuantía de la cotización

n= Número de días de alta en el Sistema Especial en el mes natural

N= Número de días en el mes natural en los que se han realizado jornadas reales

bc= Base de cotización mensual

tc= Tipo de cotización aplicable

En ningún caso, la aplicación de la fórmula anterior podrá dar lugar a que C alcance un valor inferior a cero.

Exclusivamente a cargo del trabajador

## 2.4.1. Tipos de Cotización

	Empresa	Trabajador	Total
<b>RÉGIMEN GENERAL</b> Contingencias comunes, base individual normalizada	23,60%	4,70%	28,30%
<b>ACCIDENTES DE TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES</b>	Tarifa Primas Disposición adicional cuarta, Ley 42/2006 de 28 de diciembre - P.G.E. 2007, en redacción dada por la disposición final decima novena de la Ley 48/2015 de 29 de octubre - P.G.E. para el 2016. Exclusivamente a cargo de la empresa		

Tipo de contingencias comunes (IT): Trabajadores con 65 años y 0 a 3 meses de edad y 36 años o más de cotización ó 65 años y 4 meses ó más de edad y 35 años y 6 meses o más de cotización: 1,50 por 100 (1,25 por 100 -empresa- y 0,25 por 100 -trabajador-).

En los contratos temporales de duración efectiva inferior a siete días, la cuota empresarial por contingencias comunes se incrementa en un 36 por ciento. No se aplica a los contratos de interinidad, ni al Sistema Especial para Trabajadores por Cuenta Ajena Agrario, incluido en el Régimen General

## Otros conceptos recaudación conjunta

Concepto		Empresa	Trabajador	Total
Desempleo	Tipo general	5,50	1,55	7,05
	Contrato duración determinada Tiempo completo	6,70	1,60	8,30
	Contrato duración determinada Tiempo parcial	6,70	1,60	8,30
Fondo de Garantía Salarial		0,20	No cotiza	0,20
Formación Profesional		0,60	0,10	0,70

COTIZACIÓN ADICIONAL			
• HORAS EXTRAS (No fuerza mayor)	23,60%	4,70%	28,30%
• HORAS EXTRAS (Fuerza mayor)	12,00%	2,00%	14,00%

## 2.4.2 Tipos de Cotización. Sistema Especial para Trabajadores por Cuenta Ajena Agrarios. Año 2016 Contingencias comunes.

Grupo	Periodo de actividad	
1	Tipo de cotización efectivo	20,20%
	A cargo empresa (reducción de 8,10 puntos sobre tipo general)	15,50%
	A cargo trabajador	4,70%
	En ningún caso la cuota empresarial resultante será superior a 279,00 euros al mes o 12,13 por jornada real trabajada.	
2 a 11	Tipo de cotización	15,62%
	A cargo empresa	10,92%
	A cargo trabajador	4,70%
	El tipo efectivo a aplicar se obtiene aplicando reducciones en función del importe de la base. Durante 2016 se aplicará la siguiente reducción:	
	<ul style="list-style-type: none"> <li>Bases &lt;= 986,70 euros/mes o 42,90 euros / jornada: Reducción de 6,83 %, Tipo efectivo 10,92 %.</li> <li>Bases &gt;986,70 hasta 3.642,00 euros/mes o mayores de 42,90 euros /jornada hasta 158,35 euros / jornada será de aplicación el porcentaje de aplicar las siguientes fórmulas. Para bases mensuales de cotización la fórmula a aplicar será la siguiente:</li> </ul>	
	$\% \text{ reducción mes} = 6,83 \% \times \left( 1 + \frac{\text{Base mes} - 986,70}{\text{Base mes}} \times 2,52 \times \frac{6,15 \%}{6,83 \%} \right)$	
	Para bases de cotización por jornadas reales la fórmula a aplicar será la siguiente:	
	$\% \text{ reducción jornada} = 6,83 \% \times \left( 1 + \frac{\text{Base jornada} - 42,90}{\text{Base jornada}} \times 2,52 \times \frac{6,15 \%}{6,83 \%} \right)$	
	La cuota empresarial resultante no podrá ser inferior a 70,51 euros mensuales o 3,07 euros por jornada real trabajada.	

**Periodo de inactividad**

Todos los Grupos		Tipo de cotización 11,50%; Exclusivamente a cargo del trabajador	
Base de cotización mes		764,40 €	
Base de cotización día		25,48 €	
Tipo de Cotización		11,50%	
Días trabajados	Días Cotizados	Días a pagar	Cuota a pagar
0	0	30	87,91 €
1	1,304	28,696	84,09 €
2	2,608	27,392	80,26 €
3	3,912	26,088	76,44 €
4	5,216	24,784	72,62 €
5	6,52	23,48	68,80 €
6	7,824	22,176	64,98 €
7	9,128	20,872	61,16 €
8	10,432	19,568	57,34 €
9	11,736	18,264	53,52 €
10	13,04	16,96	49,70 €
11	14,344	15,656	45,88 €
12	15,648	14,352	42,05 €
13	16,952	13,048	38,23 €
14	18,256	11,744	34,41 €
15	19,56	10,44	30,59 €
16	20,864	9,136	26,77 €
17	22,168	7,832	22,95 €
18	23,472	6,528	19,13 €
19	24,776	5,224	15,31 €
20	26,08	3,92	11,49 €
21	27,384	2,616	7,67 €
22	28,688	1,312	3,84 €
23	30	0	0,00 €

1.- La cuota por los días trabajados será descontada de la nómina del trabajador  
2.- La cuota de inactividad será descontada de una cuenta bancaria que el trabajador tendrá que facilitar a la Tesorería General de la Seguridad Social

**Situaciones de Incapacidad Temporal, Riesgo durante el embarazo y la lactancia natural, maternidad y paternidad****A) Trabajadores con Contrato Indefinido**

Grupo 1	Tipo de cotización 15,50% Base: Contingencias Comunes
Grupos 2 al 11	Tipo de cotización 2,75% Base: Contingencias Comunes

<b>B) Trabajadores con Contrato Temporal y Fijo-Discontinuo</b>	
Días contratados en los que no puede prestar servicios por encontrarse en alguna de las situaciones mencionadas	Igual que en el caso de los trabajadores con contrato Indefinido
Días en los que no está prevista la prestación de servicios	Igual que en los periodos de Inactividad (11,50% Base CC). Excepto en los casos de percepción de subsidio por maternidad/paternidad, que se consideran cotizados a los efectos de Jubilación Incapacidad Permanente, Muerte y Supervivencia
<b>Percepción de prestación por desempleo de nivel contributivo</b>	
Base	Promedio de la base de los 180 días anteriores
Tipo	11,50%

<b>COTIZACIÓN PARA LA CONTINGENCIA DE DESEMPLEO</b>			
<b>Sobre la Base de Contingencias comunes</b>	<b>Empresa</b>	<b>Trabajador</b>	<b>Tipo de Cotización</b>
Trabajadores por cuenta ajena fijos	5,50%	1,55%	7,05%
Trabajadores por cuenta ajena de carácter eventual	6,70%	1,60%	8,30%
Trabajadores con contratos de duración determinada o celebrados con discapacitados con un grado no inferior al 33 por ciento:	5,50%	1,55%	7,05%
Trabajadores con contrato duración determinada a tiempo parcial	6,70	1,60	8,30%

<b>FONDO DE GARANTÍA SALARIAL (FOGASA)</b>	<b>Empresa</b>	<b>Trabajador</b>	<b>Tipo de Cotización</b>
	0,10%	---	0,10%

## 2.5. Régimen Especial de Trabajadores Autónomos

### Base de cotización

BASE MÍNIMA	893,10 euros mensuales
BASE MÁXIMA	3.642,00 euros mensuales

### Trabajadores menores de 47 años de edad

Base a su elección dentro de los siguientes límites	893,10 euros mensuales
	3.642,00 euros mensuales

### Trabajadores de 47 años de edad

- Base de cotización en diciembre de 2015 fue igual o superior a 1.945,80 euros/mes.

Base a su elección dentro de los siguientes límites	893,10 euros mensuales
	3.642,00 euros mensuales

- Base de cotización en diciembre de 2015 fue inferior a 1.945,80 euros/mes

Base a su elección dentro de los siguientes límites	893,10 euros mensuales
	1.964,70 euros mensuales

## Trabajadores de 48 o más años de edad

Base a su elección dentro de los siguientes límites	963,30 euros mensuales
	1.964,70 euros mensuales

## Cónyuge superviviente de titular del negocio dado de alta en este Régimen Especial con 45 o más años de edad,

Base a su elección dentro de los siguientes límites	893,10 euros mensuales
	1.964,70 euros mensuales

## Trabajadores que con anterioridad a los 50 años hayan cotizado cinco o más años en cualquiera de los regímenes del sistema de la Seguridad Social

- Base de cotización en diciembre de 2015 igual o inferior a 1.945,80 euros/ mes

Base a su elección dentro de los siguientes límites	893,10 euros mensuales
	1.964,70 euros mensuales

- Base de cotización en diciembre de 2015 superior a 1.945,80 euros/ mes

Base a su elección dentro de los siguientes límites	893,10 euros mensuales
	Importe de la base de dic. de 2015 incrementada en el 1,00%, con límite de 1.964,70 euros mensuales

## TIPO DE COTIZACIÓN

Si el trabajador se acoge a la cobertura de Incapacidad temporal	Caso general: 29,80%
	Si se acoge a protección por cese de actividad: 29,30%
Si el trabajador no se acoge a Incapacidad temporal	26,50 %
Protección por cese de actividad	2,20%
Accidentes de trabajo y Enfermedades Profesionales	Tarifa Primas Disposición adicional cuarta, Ley 42/2006 de 28 de diciembre - P.G.E. 2007

Los trabajadores que no hayan optado por la cobertura de las contingencias de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, efectuarán una **cotización adicional** del 0,10%, sobre la base de cotización elegida, para la financiación de las prestaciones por riesgo durante el embarazo y riesgo durante la lactancia natural

## 3. Salario Mínimo Interprofesional (SMI)

€/día	€/mes	€/año con pagas extras
21,84	655,20	9.172,80

## 4. Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM)

€/día	€/mes	€/mes con pagas extras	€/año (12 meses)	€/año con pagas extras
17,75	532,51	621,26	6.390,13	7.455,14

## 5. Desempleo

### 5.1. Prestaciones por Desempleo contributivo

<b>Cuantía</b>	180 primeros días	70% Base Reguladora	
	181 días en adelante	50% Base Reguladora (a partir del 14/07/2012)	
<b>Tope Mínimo</b>	Sin hijos	80% IPREM con pagas	497,01 €/mes
	Con hijos	107% IPREM con pagas	664,75 €/mes
<b>Tope Máximo</b>	Sin hijos	175% IPREM con pagas	1.087,20 €/mes
	Con 1 hijo menor de 26 años	200% IPREM con pagas	1.242,52 €/mes
	Con 2 ó más hijos menores de 26 años	225% IPREM con pagas	1.397,84 €/mes

Las prestaciones por desempleo cotizarán por:

- IRPF: según ingresos.
- SEGURIDAD SOCIAL: Tipo del 4,7% Base cotización media 6 últimos meses

### 5.2. Duración de la Prestación por Desempleo

Período de Cotización	Período de Prestación (Días)
Desde 360 hasta 539 días	120
Desde 540 hasta 719 días	180
Desde 720 hasta 899 días	240
Desde 900 hasta 1.079 días	300
Desde 1.080 hasta 1.259 días	360
Desde 1.260 hasta 1.439 días	420
Desde 1.440 hasta 1.619 días	480
Desde 1.620 hasta 1.799 días	540
Desde 1.800 hasta 1.979 días	600
Desde 1.980 hasta 2.159 días	660
Desde 2.160 días en adelante	720

### 5.3. Subsidio por Desempleo

**Cuantía:** 80 % del IPREM sin pagas 426,00 €/mes.

**Subsidio por desempleo con responsabilidades familiares por agotamiento de la prestación contributiva**

**Duración:** Seis meses prorrogables, hasta un máximo de 18 meses, excepto:

- Las personas menores de 45 años que hayan agotado una prestación contributiva de al menos 6 meses, tendrán además derecho a otra prórroga de 6 meses, hasta totalizar 24 meses.
- Las personas mayores de 45 años que hayan agotado una prestación contributiva de 4 meses, tendrán además derecho a otra prórroga de 6 meses, hasta totalizar 24 meses.
- Las personas mayores de 45 años que hayan agotado una prestación contributiva de al menos 6 meses, tendrán además derecho a dos prórrogas de 6 meses cada una, hasta totalizar 30 meses.
- En el caso de trabajadores fijos-discontinuos, la duración será equivalente al número de meses cotizados en el año anterior a la solicitud

**NOTA:** La edad se tendrá en cuenta en la fecha de agotamiento de la prestación contributiva

**Subsidio por desempleo, sin responsabilidades familiares, por agotamiento de la prestación contributiva (mayores de 45 años)**

**Duración:** Seis meses improrrogables

- En el caso de trabajadores fijos-discontinuos, la duración será equivalente al número de meses cotizados en el año anterior a la solicitud

**Subsidio por desempleo por no tener el periodo mínimo de cotización para optar a una prestación contributiva**

**Duración:**

Con responsabilidades familiares:

- 3, 4 o 5 meses, si se han cotizado 3, 4 o 5 meses, respectivamente.
- 21 meses, si se han cotizado 6 o más meses (en este supuesto, el derecho se reconocerá por seis meses, prorrogables por iguales periodos hasta su duración final).

Sin responsabilidades familiares, 6 meses si se han cotizado 6 o más meses.

- En el caso de trabajadores fijos-discontinuos, la duración será equivalente al número de meses cotizados en el año anterior a la solicitud

**Trabajadores que sean declarados plenamente capaces o incapacitados parciales, como consecuencia de expedientes de revisión de mejoría de una situación de gran invalidez, incapacidad permanente absoluta o total para la profesión habitual.**

**Duración:** Seis meses prorrogables, previa solicitud del interesado, por otros dos periodos de igual duración, hasta un máximo de 18 meses.

**Cuantía:** 80% del IPREM SIN PAGAS.....426,00 €/mes

**Subsidio para trabajadores mayores de 55 años**

**Duración:** Desde la fecha de agotamiento de la prestación contributiva hasta la fecha que cumpla la edad de jubilación en cualquiera de sus modalidades, aunque no tuviera responsabilidades familiares.

**Cuantía:** 80% del IPREM SIN PAGAS.....426,00 €/mes

**Prioridades en la percepción de los subsidios:**

El subsidio por desempleo para mayores de 55 años será preferente al reconocimiento de cualquier otro subsidio.

## 5.4. Subsidio Agrario para trabajadores eventuales incluidos en el sistema especial para trabajadores por cuenta ajena agrarios residentes en Andalucía y Extremadura

		Número de miembros MAYORES de 16 años (*)			
		2	3	4	5 o más
<b>Tope de rentas para cobrar el Subsidio Agrario.</b>	Sin hijos menores de 16 años	2,00 *SMI	2,75 *SMI	3,50 *SMI	4,00 *SMI
		18.345,60 €	25.225,20 €	32.104,80 €	36.691,20 €
	1 hijo menor de 16 años	2,10 *SMI	2,85 *SMI	3,60 *SMI	4,10 *SMI
		19.262,88 €	26.142,48 €	33.022,08 €	37.608,48 €
	2 hijos menores de 16 años	2,20 *SMI	2,95 *SMI	3,70 *SMI	4,20 *SMI
		20.180,16 €	27.059,76 €	33.939,36 €	38.525,76 €
3 ó más hijos menores de 16 años	2,30 *SMI	3,05 *SMI	3,80 *SMI	4,30 *SMI	
	21.097,44 €	27.977,04 €	34.856,64 €	39.443,04 €	
<b>Cuantía</b>	La cuantía del subsidio será del 80% IPREM: 426,00 €/mes.				

## 5.5. Renta Agraria para los trabajadores eventuales incluidos en el sistema especial para trabajadores por cuenta ajena agrarios residentes en Andalucía y Extremadura

Tope de rentas para tener derecho a cobrar la Renta Agraria	Solicitante (*)	7.862,40 €
	Unidad Familiar de 2 miembros (**)	15.724,80 €
	Unidad Familiar de 3 miembros (**)	21.621,60 €
	Unidad Familiar de 4 miembros (**)	27.518,40 €
	Unidad Familiar de 5 ó más miembros (**)	31.449,60 €
Estas rentas nunca se deben superar		
Edad	<b>Con 35 o más jornadas</b>	
	Sin responsabilidades familiares	Con responsabilidades familiares
De 16 a 24 años	3,43 días de subsidio. por cada día trabajado, con un máximo de 180 días de derecho	180 días
De 25 a 51 años	180 días	
Mayor de 52 años	300 días	

CUANTÍA	De 35 a 64 jornadas reales cotizadas	80% IPREM = 426,00 €/mes
	De 65 a 94 jornadas reales cotizadas	85% IPREM = 452,63 €/mes
	De 95 a 124 jornadas reales cotizadas	91% IPREM = 484,58 €/mes
	De 125 a 154 jornadas reales cotizadas	96% IPREM = 511,21 €/mes
	De 155 a 179 jornadas reales cotizadas	101% IPREM = 537,84 €/mes
	De 180 o más jornadas reales realizadas	107% IPREM = 569,78 €/mes

(\*) El solicitante no puede superar 7.862,40 €, ni en el caso de ser el único miembro de la Unidad Familiar, ni si está compuesta por más integrantes.

(\*\*) Solamente pueden incluirse en la Unidad Familiar al propio solicitante, a su cónyuge y/o hijos, o acogidos, menores de 26 años, o mayores incapacitados, que convivan con él.

## 5.6. Prestación Programa Extraordinario de activación para el empleo

**Vigencia:** del 15.01.2015 al 15.04.2016. Prorrogado hasta el 15.08.2016 (BOE 15/02/2016)

**Cuantía:** 80% del IPREM sin pagas 426,00€/mes

**Subsidio por desempleo con responsabilidades familiares por agotamiento de la prestación contributiva**

**Duración:** Seis meses

**Requisitos:**

- Haber trabajado en algún momento y con extinción involuntaria del último contrato.
- Hallarse inscrito como demandante de empleo a 01.12.2014, y haber permanecido inscrito ininterrumpidamente durante al menos 360 días dentro de los 18 meses anteriores a la fecha de solicitud, excepto en los casos en que la persona desempleada haya estado de baja como demandante menos de 90 días por haber estado trabajando.
- Haber agotado el programa PREPARA, el PRODI o la Renta Activa de Inserción hace más de 6 meses.
- Tener responsabilidades familiares y rentas no superiores al 75% del S.M.I. (491,40 €/mes en 2016)

## 6. Topes que abona el Fondo de Garantía Salarial (FOGASA)

DUPLIO DEL S.M.I. CON PRORRATA DE PAGAS	LÍMITE DE SALARIO (120 DÍAS)	30 días/año en despidos improcedentes. 20 días/año en despidos objetivos. Tope de ambos una anualidad
50,86 €/día	6.103,20 €	18.563,90 €

Con efectos de 1 de enero de 2014 y vigencia indefinida, se suprime el apartado 8 del artículo 33 del Estatuto de los Trabajadores, de tal forma que se procede a la supresión de la cobertura del FOGASA, de una parte de la indemnización en cantidad equivalente a ocho días de salario por año de servicio, en supuestos de extinción de contratos indefinidos por causas económicas, técnicas, organizativas o de producción, o concurso, en empresas de menos de 25 trabajadores

## 7. Incapacidad Temporal (IT). Cuantía del subsidio

Origen de la Incapacidad	Días (*)	Porcentaje (*)	A Cargo
Enfermedad común o accidente no laboral	Entre el 4º y el 15º	60% de la Base Reguladora	Empresario
	Entre el 16º y 20º	60% de la Base Reguladora	INSS
	A partir del 21	75% de la Base Reguladora	INSS
Accidente de trabajo o enfermedad profesional	Desde el día siguiente de la baja	75% de la Base Reguladora	INSS

## FITAG-UGT - Federaciones de Comunidad Autónoma

---

### Andalucía

C/ Antonio Salado, 12. 41002 Sevilla.

Telf. 954 91 50 76 / 954 506 349

fitag@andalucia.ugt.org

### Aragón

C/ Costa, 1. 50001 Zaragoza.

Telf. 976 700 120 / 1 fitag@aragon.ugt.org

### SOMA-FITAG-UGT

Plaza de la Salve, 14-2º.

33900 Sama de Langreo (Asturias).

Telf. 985 682 833. org@somafitagugt.es

### Baleares

C/ Font i Monteros, 8 – 2º.

07003 Palma de Mallorca.

Telf. 971 755 026. baleares@fitag.ugt.org

### Canarias

C/ Méndez Núñez, 84 – 4º.

38001 Sta. Cruz Tenerife.

Telf.. 922 296 210 fitag@sctenerife.ugt.org

C/ 1º de Mayo, 21.

35002 Las Palmas de Gran Canaria.

Telf. 928 383 451.

administracionlp@fitag.ugt.org

### Cantabria

C/ Rualasal, 8-5º. 39001 Santander

Telf. 942 310 789. fitag@cantabria.ugt.org

### Castilla La Mancha

C/ Juan Bravo, 6-2º.

13500 Puertollano (Ciudad Real)

Telf. 926 441 796 fitag@clmancha.ugt.org

### Castilla y León

C/ Gamazo, 13 – 3º. 47004 Valladolid

Telf. 983 32 98 71 castyleon@fitag.ugt.org

### Catalunya

Rambla del Raval 29-35, 2º. 08001

Barcelona

Telf. 93 301 97 00. fitag@fitagugt.cat

### Euskadi

C/ Colón de Larreategui, 46 bis-2º.

48011 Bilbao.

Telf. 944 255 633 fitag@ugteuskadi.org

### Extremadura

C/ La Legua 17, 2º. 06800 Mérida, Badajoz.

Telf. 630 300 15 58 ext.: 267

extremadura@fitag.ugt.org

### Galicia

C/ Fernández Latorre, 27-1º. 15006 A

Coruña.

Telf. 981 248 190. fitag@galicia.ugt.org

### La Rioja

C/ Milicias, 1 bis. 26003 Logroño

Telf. 941 277 640. fitag@larioja.ugt.org

### Madrid

Avenida de América, 25 -6º. 28002 Madrid.

Telf. 91 589 73 68 / 72 10

fitag@madrid.ugt.org

### Murcia

Santa Teresa 10 - 5º. 30005 Murcia.

Telf. 968 526 181. fitag@murcia.ugt.org

### Navarra

Avenida Zaragoza, 12. 31003 Pamplona

Telf. 948 291 179. fitag@navarra.ugt.org

### País Valencia

C/ Arquitecto Mora, 7 - 2º. 46010 Valencia

Telf. 96 388 40 50 fitag@pv.ugt.org

### FITAG – UGT Estatal

Avda. de América, 25 – 2º. 28002 Madrid

Telf. 91 589 75 39

organizacion@fitag.ugt.org

<http://www.fitagugt.org>



**FITAG**

Industria y  
Trabajadores Agrarios





# **Tipos y Bases de Cotización de la Seguridad Social y Prestaciones**

Federación de Industria y de los Trabajadores Agrarios de UGT

Industria y  
Trabajadores Agrarios